

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por don Eusebio Manzano Manzano en cumplimiento de lo señalado en la Orden por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la fábrica de queso de oveja a instalar en Palencia (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto definitivo de la fábrica de queso de oveja, a instalar en Palencia (capital) por don Eusebio Manzano Manzano, cuya presentación fué requerida en el apartado cuarto de la Orden de este Departamento de 20 de enero de 1966, por la que se la declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, que señala el artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

El edificio de la fábrica se realizará según el proyecto visado en la Delegación de Palencia del Colegio Oficial de Arquitectos de León de 29 de julio de 1966, y las instalaciones correspondarán a lo señalado en el proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Valladolid el 26 de noviembre de 1966. A efectos oficiales, queda limitado el presupuesto global conjunto a la cantidad de 5.565.874,76 pesetas.

Segundo.—Acepta la documentación presentada por don Eusebio Manzano Manzano para justificar el cumplimiento de lo señalado en el apartado cinco de la mencionada Orden de calificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 12 de diciembre de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Horcajo de la Sierra, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Horcajo de la Sierra, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Horcajo de la Sierra, provincia de Madrid, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de las Merinas.
Cañada del Cerro.
Cañada de las Vaquerizas.
Estas tres cañadas tienen una anchura de 75,22 metros.
Cañada de la Risca.—Anchura variable.
Cordel de la Ladera del Lomo.
Cordel de la Pasadilla.
Estos dos cordeles tienen una anchura de 37,61 metros.
Cordel de los Canchos.—Anchura variable.
Vereda de Coslada.—Anchura, 20,89 metros.

En cuanto a la petición formulada por las Autoridades locales para la reducción de todas las vías pecuarias contenidas en el proyecto, con excepción de la Cañada Real de las Merinas, una vez aprobado éste, podrá ser objeto de estudio para que, de acuerdo con las circunstancias del caso, proceder, si fuera aconsejable, a la reducción solicitada.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento

de Vías Pecuarias, la anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso en la finca «El Esparragal», parcela 83 de los sectores XVIII y XIX de la zona de Orellana (Cáceres).

Con fecha 24 de septiembre de 1960, esta Dirección General acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, la expropiación y ocupación de las tierras en exceso de la finca «El Esparragal», sita en el término municipal de Miajadas (Cáceres), propiedad de doña Isabel, doña María Angeles, doña Silvia, don Luis y don José Amarilla Sánchez y doña Trinidad Sánchez Roldán, parcela 83 de los sectores XVIII y XIX de la zona de Orellana. Ocupada y pagada parte de la superficie que tiene la calificación de excedente y a la vista del estado de las obras de colonización de la referida zona, procede ahora verificar la ocupación de una superficie de 3.5370 hectáreas, que forman parte de las tierras en exceso de dicha finca, cuya ocupación se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el párrafo de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que esta Dirección General acuerda señalar el día 10 de enero de 1967 para que a las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se realice el levantamiento del acta previa a la ocupación de una superficie de 3.5370 hectáreas en exceso en dicha finca.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—7.277-A

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de las Bardenas, sitas en el término de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la segunda fase del proyecto de parcelación de la zona regable por la primera parte del canal de las Bardenas, sitas en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días que se señalan seguidamente, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Superficie en exceso: 177,5057 hectáreas. Propietario: Hermanos Surio Pérez. Fecha del acta previa: 10 de enero de 1967
Superficie en exceso: 92,2449 hectáreas. Propietario: Don Antonio y don Jenaro Pérez Abad. Fecha del acta previa: 17 de enero de 1967

Superficie en exceso: 25,0575 hectáreas. Propietario: Fundación Benéfica «Alamón». Fecha del acta previa: 24 de enero de 1967

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—7.276-A